CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.55 (26)

CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ DE SALAMINA CALDAS E.S.E. Y JUAN FELIPE STEER MARTINEZ

***CONTRATANTE**: HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ E.S.E.*

***CONTRATISTA:** JUAN FELIPE STEER MARTINEZ*

***OBJETO: PRESTACION DE** SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ORTOPEDIA EN EL HOSPITAL FELIPE SUAREZ DE SALAMINA CALDAS E.S.E.*

***VALOR:** CIENTO VEINTE MILLONES PESOS ($120.000.000)*

*VI**GENCIA:** A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INCIO HASTA 31 DE JULIO DE 2026*

***LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** SALAMINA, MAYO 04 DE 2026*

Entre los suscritos: **WILSON DIDIER CARMONA DUQUE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.125.809, quien obra en nombre y representación legal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ DE SALAMINA CALDAS E.S.E**, con NIT 890.801.026-8 en su condición de Gerente cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 148 de marzo 21 de 2024, expedida por el Gobernador del Departamento de Caldas y debidamente posesionado mediante acta del 22 de marzo de 2024 y en lo sucesivo se llamará **EL HOSPITAL** de una parte, y de otra **JUAN FELIPE STEER MARTINEZ,** también mayor, identificado con la cédula de ciudadanía N° 89.008.935, quien obra en nombre propio, y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos determinado celebrar este contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** De conformidad con el Programa de Ajuste Institucional adelantado en la institución durante el año 2004, con el apoyo del Ministerio de la Protección Social y la Dirección Territorial de Salud de Caldas y financiado por la Nación, fue necesario suprimir gran parte del plan de cargos que existían dentro de la planta de personal de la entidad, para dar paso a diferentes modalidades de vinculación contractual de personal. **2.** Teniendo en cuenta que el HOSPITAL es una E.S.E. de alta complejidad en el Departamento de Caldas, requiere del apoyo constante de personal profesional, no sólo en áreas asistenciales, sino administrativas debido al constante crecimiento generado por el volumen de la población a atender**. 3.**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.55 (26)

Teniendo en cuenta que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se rigen en materia de contratación por las reglas del derecho privado, conforme con el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, resulta evidente que las formas de contratación de personas naturales o jurídicas que coadyuven a la prestación del servicio de salud, están regidas por las normas del derecho civil y/o comercial. **4.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio de la Ley 80 de 1993, se respeta el régimen de contratación de las empresas con régimen especial de contratación, entre las cuales se encuentran las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, y en tal virtud sólo se les exige la expedición de un Manual o Reglamento Interno de contratación que permita salvaguardar los principios de la función administrativa y la gestión fiscal que consagra la Constitución Nacional, a lo cual se acogió esta institución con la expedición del Manual de Contratación adoptado a través del Acuerdo N° 007 de 25 de agosto de 2014 de la Junta Directiva de la entidad, según el cual, para la contratación de personas naturales o jurídicas para la prestación del servicio de salud, no se requiere ningún proceso especial y podrá adelantarse de manera directa.. Por lo expuesto se celebra el CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS PROFESIONALES, que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por las disposiciones del derecho comercial: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato será el PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO DE SALUD al HOSPITAL, como Médico Especialista en ORTOPEDIA EN LA SEDE PRINCIPAL O DONDE SE LE COMISIONE **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a cumplir con los siguientes procesos: 1) Realizar todas las actividades relacionadas con el servicio de Ortopedia que comprende, consulta externa especializada, interconsulta hospitalaria y de urgencias, cirugía electiva y de urgencias. 2) Cumplir con las actividades requeridas por la entidad CONTRATANTE, dentro del tiempo prudencial que transcurra entre el llamado y la presencia en la institución para la ejecución de las mismas. 3) Resolver la interconsulta hospitalaria en forma presencial. 4) Resolver la interconsulta en un lapso máximo de 4 horas mientras se tenga agenda programada en la entidad y de 24 horas al llamado. 5) Responsabilizarse del manejo y evolución de los pacientes hasta tanto sean dados de alta, responsabilidad que no se podrá delegar en el médico general de Hospitalización. 6) Garantizar el cumplimiento de las agendas programadas, las cuales serán realizadas por el contratista y entregadas a la oficina de Gestión del Talento Humano los días 25 del mes previo al periodo mensual a ejecutar lo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.55 (26)

cual no implicará cumplimiento de horarios ni subordinación. Toda novedad presentada, deberá ajustarse al procedimiento señalado por el HOSPITAL. 7) Dar un uso adecuado, eficaz y eficiente a los recursos entregados por el HOSPITAL para el cumplimiento del proceso desarrollado. 8) Garantizar Unidad de criterios en la solicitud de materiales o suministro y no generar cancelaciones de cirugías o aplazamientos revisar permanentemente la existencia y pertinencia de éstos. 9) Mantener la oportunidad del servicio en consulta externa y en cirugía programada, máximo a 15 días 10) Cumplir con el estándar de productividad e indicadores de eficiencia, establecidos para cada proceso, debiendo compensarse al HOSPITAL en el evento de no cumplirse adecuadamente el proceso. 11) Elaborar, socializar, implementar y revisar periódicamente las guías o protocolos de manejo de las primeras 10 causas de egreso hospitalario y 10 primeras causas de consulta externa de la especialidad. 12) Participar activamente en la supervisión de la adherencia a la aplicación de las guías o protocolos del servicio hospitalario donde desarrolle sus procesos. 13) Garantizar que se dará respuesta oportuna a los llamados que se le solicite. 14) Aplicar las ideas centrales del humanismo, en las relaciones interpersonales, en el trato médico - Paciente tales como el concepto de igualdad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación y la libertad de ideas y creencias. 15) Sujetarse a la interventoría de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente los requerimientos de este. 16) Asistir y participar activamente en las convocatorias de los diferentes comités institucionales ajustando o adoptando las actividades tendientes a fomentar la seguridad en la atención en salud, entre ellas: Controlar las infecciones intrahospitalarias y los eventos de interés en salud pública y notificación obligatoria, correcta y oportuna prescripción, uso racional de antibióticos, uso de los elementos de bioseguridad y correcto manejo de desechos. 17) Informar toda ausenta que se presente (Calamidad, incapacidad, licencia, permiso), a la oficina de Gestión del Talento de manera oportuna y plantear el cubrimiento para los casos programados. 18) Atender lo establecido en el código de ética y buen gobierno desarrollado por el HOSPITAL. 19) Participar activamente en el desarrollo del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, responsabilizándose del cumplimiento de los estándares que se relacionan con los procesos a cargo. 20) Cumplir con la normatividad interna aplicable a Gestión documental, de acuerdo al rol desempeñado y las responsabilidades asignadas. 21) Mantener adecuados niveles de interacción con todos los niveles de la organización y cumplir con el valor institucional de trabajar en equipo. 22) Presentar cuenta de cobro o factura en forma mensual, máximo el

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.55 (26)

último día hábil cada mes. 23) Prestar el servicio de su especialidad, sin ninguna discriminación respecto de pacientes vinculados o afiliados a los regímenes contributivo o subsidiado de salud 24) Notificar al HOSPITAL cuando se haya agotado el 80% del valor estimado del contrato, para así dar inicio a los trámites presupuestales a que haya lugar. 25) EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios directamente, y no a través de terceros. 26) En caso de pérdida, daño o deterioro de los elementos o equipos utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus actividades, éste se compromete a resarcir el perjuicio íntegramente, y de no hacerlo, el HOSPITAL podrá descontar los valores generados por dicho concepto de cualquier saldo que exista pendiente de pago, o formular la cuenta correspondiente cuando no existan obligaciones pendientes, a cuyo pago se obliga el CONTRATISTA. Lo anterior, salvo el deterioro natural de los elementos o equipos utilizados. 27) Asistir y participar en las actividades de mejoramiento continuo de la institución cuando sean programadas. 28) Presentar la programación de sus agendas de consulta y procedimientos, 5 días antes del comienzo del mes y con cada cuenta presentar la ejecución de las actividades realizadas; el hospital dispondrá de las agendas programadas según la demanda de servicios y las necesidades institucionales (incluye actividades administrativas inherentes a la especialidad o al servicio contratado) 29) Presentar agenda unificada con los demás profesionales que integran la especialidad de ortopedia, con una regularidad mensual y debidamente recibida en todas las áreas del Hospital. 30) Atender las solicitudes del HOSPITAL, para la gestión de los procesos, procedimientos y actividades asistenciales generadas en todos lo relacionado con el Sistema Integral de Gestión de Calidad: MECI, Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (Habilitación, Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema de Información para la Calidad y Acreditación) y las políticas del HOSPITAL para lograr la obtención de cada uno de los programas y proyectos en que se inscriba. 31) Evolucionar toda interconsulta en el registro diseñado en el Sistema de Información, en el módulo de Historia Clínica (apoyo terapéutico - interconsultas), es necesario consignar la evolución realizada por el especialista o la respuesta a la interconsulta, para garantizar el estándar mínimo de calidad de una entidad de alta complejidad. Así mismo para especialidades quirúrgicas son responsables del manejo y evolución de los pacientes hasta tanto sean dados de alta, responsabilidad que no se podrá delegar en el médico general de Hospitalización. Si por causa de mal diligenciamiento de la historia clínica o deficiencias en la información allí consignada imputable al CONTRATISTA, el HOSPITAL no puede hacer el recobro al asegurador correspondiente, el

Dirección: Calle 3ª Nº. 9 A- 21. Salamina Caldas.
Página Web: www.esefelipesuarez.gov.co
E-mail: contratacion@esefelipesuarez.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.55 (26)

HOSPITAL podrá descontar el valor dejado de facturar o recobrar de cualquiera de los pagos pendientes. 32) En caso de presentarse glosas iniciales en los procesos contratados y de acuerdo a las directrices de auditoría de cuentas del Hospital, EL CONTRATISTA deberá dar respuesta oportuna y adecuada a la misma. **EL HOSPITAL** en el caso anterior podrá descontar de las facturas a cobrar por servicios prestados por EL CONTRATISTA a manera preventiva, hasta un 3% del valor de las mismas en garantía, hasta tanto se determine por parte de auditoría de cuentas del **HOSPITAL,** la responsabilidad que existió del CONTRATISTA a través de su personal y máximo hasta la suscripción del acta de liquidación respectiva, entendiendo que EL CONTRATISTA autoriza desde ya, los descuentos establecidos y aplicados por este evento o cualquier otro concepto donde se identifique deuda a favor del Hospital. 33) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO. CONFIDENCIALIDAD**. EL CONTRATISTA se obliga especialmente a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en el centro asistencial o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente del HOSPITAL, los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de éste y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato sancionable a título de multa conforme se establece en el mismo. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: EL HOSPITAL se obliga para con el CONTRATISTA a: 1) Pagar el precio convenido. 2) Brindar al CONTRATISTA la colaboración requerida para la debida ejecución del objeto contratado. 3) Dar aviso al contratista de manera oportuna para el cumplimiento de la actividad. **CUARTA: DURACION**: La vigencia iniciará en la fecha determinada en el acta de iniciación, o a partir de la suscripción de la misma, y hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta agotar los recursos del contrato. **QUINTA: VALOR:** El valor del presente contrato es de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000). **PARAGRAFO**: En todo caso el valor del contrato será la cantidad resultante de las liquidaciones mensuales definitivas, entendiendo por definitivas aquellas que después de agotar el procedimiento administrativo correspondiente hayan quedado en firme. **SEXTA: FORMA DE PAGO**. . El pago se hará por lo realmente ejecutado en cada mes así: la suma de veintiséis mil setecientos noventa pesos ($26.790) por consulta. **PARÁGRAFO.** Cuando se trate de procedimientos quirúrgicos, el pago será por productividad cuyo costo será el valor de los honorarios basados en el manual tarifario

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.55 (26)

actualizado menos el 34% y corresponderá a la liquidación de los pacientes atendidos durante el mes para lo cual deberá acompañarse la cuenta de informe de actividades, Fotocopia de Planilla de pago aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral teniendo como ingreso base de cotización, no menos del 40% del valor mensual recibido a título de honorarios, certificación del supervisión del servicio prestado o certificación de revisor fiscal. **SEPTIMA: AUTONOMIA**: Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** actúa como tal en forma independiente, con autonomía técnica y administrativa, por lo cual no se genera vínculo laboral alguno. **PARÁGRAFO.** En la ejecución de las actividades contratadas, EL CONTRATISTA acepta y manifiesta que NO EXISTE SUBORDINACIÓN NI DEPENDENCIA RESPECTO DEL HOSPITAL, y que la intervención que se llegare a producir en algunas de sus actividades por parte de la entidad, obedecen al criterio de COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA que debe existir entre contratante y contratista para lograr la adecuada prestación del servicio de salud a la población usuaria del mismo. **OCTAVA: SUPERVISION: EL HOSPITAL** supervisará permanentemente el estado y avance de la ejecución del contrato sobre los procedimientos utilizados para su desarrollo y formulará recomendaciones, observaciones o sugerencias de obligatorio acatamiento por **EL CONTRATISTA** para lo cual ejercerá la supervisión a cargo de la Enfermera del Hospital de la siguiente manera: cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad de eventos se realizará la ***Supervisión médica***, con el apoyo del afiliado al sindicato Coordinador médico a quien le corresponderá: 1- Validar y avalar las cuentas presentadas, verificando que las tarifas cobradas por los procedimientos realizados se estén cobrando a las tarifas pactadas en el contrato. 2- Que los procedimientos cobrados se hayan realizado efectivamente. 3- Informar al Hospital de toda situación detectada que vaya en detrimento de la entidad, esto es, tarifas que no den margen de ganancia, procedimientos no facturables, glosas recurrentes y en general las que considere pertinentes. 4- Asesorar al Hospital en los análisis de costos para contratación por evento. ***Supervisión Administrativa o Final*** con el apoyo del afiliado al sindicato encargado del apoyo a la Gestión administrativa y de Recurso Humano, quien tendrá las siguientes atribuciones: 1. Revisión de la cuenta, en el sentido de que tengan los soportes que se hayan establecido. 2. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato e informar al HOSPITAL respecto de las demoras o incumplimiento del CONTRATISTA. 3- Requerir a la supervisión financiera, técnica o médica, el cumplimiento de lo pactado en cada una de las supervisiones. 4- Exigir al CONTRATISTA, copia de toda la información que se

Dirección: Calle 3ª Nº. 9 A- 21. Salamina Caldas.
Página Web: www.esefelipesuarez.gov.co
E-mail: contratacion@esefelipesuarez.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.55 (26)

produzca en desarrollo del contrato y conservarla en archivo independiente. 5- Suscribir acta de iniciación, y/o terminación. 6- Proyectar para la firma del Gerente el Acta de Liquidación del Contrato, máximo previa información que suministre el área financiera, dentro de los 4 meses siguientes a la terminación y/o ejecución del Contrato. Todo el esquema de SUPERVISION, se practicará con sujeción al protocolo de supervisión establecido por el HOSPITAL, el cual hace parte del presente contrato. **NOVENA: NORMAS APLICABLES**: Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, para lo cual. El CONTRATISTA deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, y que el presente contrato estará regido por las disposiciones del Estatuto de Contratación del Hospital Acuerdo N° 007 de 25 de agosto de 2014, por el derecho comercial, y en lo no previsto por el derecho civil, de tal manera que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento del mismo. **DECIMA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que en el caso en que surgiere alguna controversia con posterioridad, o durante la ejecución del contrato o a la expiración del mismo, tales discrepancias serán sometidas a la decisión de árbitros designados por la Cámara de Comercio de Manizales, entidad que deberá conformar el Tribunal respectivo. **DECIMA PRIMERA**: EL CONTRATISTA se obliga desde ya, a no prestar servicios por encima del tope de 66 horas semanales como máximo que permite la Ley 269 del 29 de febrero 1.996 a quienes presten servicios en el área asistencial del sector público de la salud salvo autorización expresa por parte del contratante.. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, el HOSPITAL hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, equivalente al 10% del valor total del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados al CONTRATANTE, suma que será deducida de cualquier pago que se adeude al CONTRATISTA de éste o de otros contratos. **DECIMA CUARTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.55 (26)

incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional o la Ley, en especial las consagradas en el artículo 3 del Decreto 0973/94 del Ministerio de Salud. Si llegare a sobrevenir inhabilidad al CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del contrato conforme con el artículo 6 de la ley 190 de 1.995. **DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL:** EL CONTRATISTA será el responsable ante el HOSPITAL y ante los usuarios afiliados y/o beneficiarios o sus causahabientes de cualquier régimen de salud, y/o ante su asegurador, por la calidad del servicio médico que se ofrezca. En el evento en que derivare responsabilidad administrativa, civil, o penal con el usuario, afiliado y/o beneficiario o sus causahabientes y/o aseguradores de cualquier régimen de salud, el CONTRATISTA asumirá por sus propios medios la defensa frente a cualquier queja o querella civil, penal o administrativa, y además, el HOSPITAL lo llamará en garantía ante cualquier proceso judicial en que se le involucre por razón de sus servicios, y podrá repetir contra el mismo por cualquier tipo de indemnización que le hubiere correspondido pagar con ocasión de cualquier eventual falla del servicio médico imputable al CONTRATISTA. **PARAGRAFO**: Sin perjuicio que el contratista tenga amparado el riesgo a través de FEPASDE u otra Compañía de Seguros legalmente reconocida, deberá constituir a nombre del Hospital Felipe Suárez, **póliza de responsabilidad civil extracontractual** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será de 300 salarios mínimos legales mensuales vigente y su vigencia se extenderá durante la vigencia del contrato y dos (02) años más a no ser que el profesional tenga amparado dicho riesgo en cualquier otra aseguradora, caso en el cual deberá allegar copia de la póliza correspondiente, y en caso de que la vigencia de la garantía aún no haya expirado, la obligación sólo será exigible al momento de su vencimiento. En caso de no allegar la renovación de la garantía oportunamente en las condiciones descritas en este contrato, el HOSPITAL, por ese solo hecho podrá dar por terminado unilateralmente de manera inmediata el contrato sin ninguna indemnización.. **DÉCIMA SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos que EL HOSPITAL se obliga a efectuar en virtud del presente contrato se subordinan a las apropiaciones presupuestales que de tales sumas se hagan en el respectivo presupuesto. **PARAGRAFO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los costos que genere el presente contrato para la vigencia fiscal 2026 se encuentran soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal N°212 expedido por el área financiera con cargo al rubro 245020901 anexo al mismo. **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del presente contrato: 1) La propuesta del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.55 (26)

Contratista; 2) El Certificado de disponibilidad presupuestal. **PARAGRAFO PRIMERO**. El impuesto de timbre será a cargo del CONTRATISTA y se pagará cuando este se cause conforme a las normas legales. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El presente contrato deberá ser publicado el en la página web del hospital y en cartelera **DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato: 1) La expiración del tiempo pactado. 2) El incumplimiento por parte del contratista a alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato. 3) Ingerir bebidas embriagantes y utilización de narcóticos en el sitio de trabajo o presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. 4) El incumplimiento de cualquiera de las normas o reglamentos internos. 5) El incumplimiento de guías y protocolos institucionales. **PARAGRAFO:** Para la aplicación de una de las causales anteriores y para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, el **HOSPITAL** dará a conocer al **CONTRATISTA** el hecho que da lugar a la terminación y éste dentro de los cinco (05) días siguientes podrá ejercer el derecho a la defensa, vencidos los cuales, la entidad adoptará la decisión teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el contratista. **VIGESIMA: TERMINACIÓN:** El **CONTRATISTA** acepta que el **HOSPITAL** podrá dar por terminado, este contrato en cualquier momento sin previo aviso. **VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan determinar el Municipio de Salamina Caldas como domicilio contractual. **VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y su ejecución iniciará a partir de la fecha del acta de iniciación. Para constancia se firma en Salamina a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2026.

WILSON DIDIER CARMONA D
c.c. 10.125.809
El Hospital

JUAN FELIPE STEER M
c.c 89.008.935
El Contratista

Revisó doctor Felipe Hernando Cubillos Soto
Asesor jurídico contratación